

Sustituir la Decisión 24

por Enrique Gleresi
Editorialista de LA PRENSA

Se ha propuesto modificar el régimen de la inversión extranjera y de las transferencias de tecnología, contenidos en la célebre Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena.

Como se recordará, fue precisamente una divergencia en torno a estos problemas, el pretexto que esgrimió Chile para abandonar el Pacto Andino hace unos años, desafiando según algunos la crisis que hoy lo abruma.

Pese a haber pasado un tanto inadvertida, la propuesta resulta de veras importante. Sobre todo, por la insuficiencia de ahorro interno en que se debate el país y que afecta los proyectos de inversión.

Originalmente la redacción de la Decisión 24 establecía un máximo de 10 por ciento para la repatriación de los beneficios de la inversión extranjera directa, así como un conjunto de obligaciones y cláusulas por insertarse obligatoriamente en los contratos de transferencia de tecnología a empresas nativas.

Muy pronto quedó en evidencia que el porcentaje por ciento autorizado era absurdo, puesto que disuadía toda posible inversión por la escasa rentabilidad y el riesgo insuficientemente compensado. La espiral inflacionista existente en el mundo dificultaba tan menguado ingreso. En cualquier banco extranjero se podía obtener rendimientos semejantes sin factor aleatorio alguno.

A raíz de los desastrosos resultados, que se expresaron principalmente en el descenso sin precedentes de la inversión foránea—convencionalmente destacados en reciente libro de Michael Novak—, los países de la región decidieron modificar en parte la Decisión 24.

Para el efecto, pero aún abrumados por la inepica característica de las ideologías desarrollistas, aprobaron la Decisión 103 que eleva el monto de la repatriación autorizada a un todavía exiguo veinte por ciento.

En lo que respecta al Perú, ello se mantuvo en ese nivel, contraproducente por decir lo menos, hasta que en noviembre de 1981 se "regramentó" la importación de capitales a través de una resolución de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnología Extranjeras, más conocida por las siglas CONITE.

Se permitió, a partir de entonces, la repatriación íntegra de las utilidades si las inversiones se dirigían a industrias consideradas básicas o a empresas que exportaban más del ochenta por ciento de su producción a países signos al Pacto Andino o que tenían por objeto social el turismo.

Asimismo, se estipuló la repatriación de utilidades por encima del veinte por ciento en los casos en que se acreditara creación de nuevos puestos de trabajo, desarrollo de regiones deprimidas del país, aumento de la producción de bienes de primera necesidad y sustitución

selectiva de importaciones, entre otros.

A pesar de los esfuerzos, las consecuencias no alcanzan lo deseable. La importación de capitales resulta a tal punto restringida que se requiere con mayor facilidad, aunque no con la misma prudencia, al endeudamiento externo, particularmente oneroso.

El infortunio fundamental de la Decisión 24 no es tanto el monto determinado que asigna a la repatriación de las ganancias, cuanto la pretensión—por cierto incomprendible—de fijarlo verticalmente.

Los beneficios son el motor, la guía y la razón fundamental de la inversión. Dependen de factores muy variados como la estructura de los costos, el régimen de propiedad, las cotizaciones, la oportunidad y la tecnología.

Mal se puede pretender establecer ciertos unilateralmente. No existen beneficios que lo permitan. El único camino es el del arbitrio bu-

rocrático, generalmente equívoco.

Las ganancias únicamente pueden ser determinadas por la valoración individual. Siempre que se insista en establecer mecanismos que las recorten o fijen, se conseguirá disuadir al probable inversionista.

Adicionalmente, se ha difundido el mito político de que toda inversión foránea constituye acto de imperialismo.

En virtud de tan pueril razonamiento que, entre otros, asegura que el desarrollo de unos es causa y condición del subdesarrollo de los demás, se multiplican las restricciones a la importación de capitales. Se limita la transferencia de tecnología. Se regula la repatriación de beneficios.

Nadie se percató de que no se cuenta con ahorro interno suficiente, a consecuencia de los desperdicios en que incurre el Estado, para acometer las diferentes tareas que reclama el desarrollo.

En América Latina, y en especial en el Pacto Andino, se ha desatrollado el curioso ejercicio de atribuir a otros males que son propios.

Si hay escasez de divisas, tienen la culpa las transnacionales que repatrian beneficios. Si el subdesarrollo existe, se debe a que formamos parte de la periferia explotada. Si se pide un préstamo, no hay que pagarlo, pues los bancos abusan de su predominio contractual.

La característica central de semejantes manifestaciones, de las que la Decisión 24 resulta un accidente, es que siempre los políticos latinoamericanos carecen de responsabilidades. Ellas sólo competen a los extranjeros. Al imperialismo. A ese imperialismo que el subdesarrollo político saca de su propia imaginación para justificarse.

Será claramente provechoso acabar con la Decisión 24. Pero, mientras persistan los prejuicios ideológicos poco sanos que con-